

El H. Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 556/87

VISTO:

El proyecto de Ordenanza presentado por el bloque de Concejales de la U.C.R. en el cual solicita incluir en la Tasa General de Inmuebles Urbanos un adicional de A 0,50 por cada contribuyente con destino al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Sunchales, y;

CONSIDERANDO:

Que es conocimiento de la sociedad toda que para la prestación de servicios por parte de dicha Institución, ésta debe contar con el equipamiento que le permita un adecuado desenvolvimiento en los distintos siniestros que deben afrontar;

Que dicho equipamiento se debe traducir en medios de transporte, herramientas, ropa para el personal y demás elementos necesarios y modernos que permitan una mayor eficacia con el menor riesgo para quienes desempeñan con gran desinterés el rol de Bomberos Voluntarios;

Que se debe hacer conciencia para aceptar que en esta función específica, la modernización y el permanente buen estado de conservación de los elementos mencionados, exigen también un elevado costo económico que a diario se debe afrontar;

Que es conocimiento de este Concejo que los ingresos por contribuciones que en la actualidad percibe esta Institución no logran cubrir la totalidad de dichos costos de funcionamiento;

Que es bien sabido que el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Sunchales es una Institución que presta un invalorable servicio a la comunidad en la que se desenvuelve y que por no percibir aporte alguno de entes oficiales – excepto el que hasta la fecha otorgaba la Municipalidad de Sunchales-, es un acto de solidaridad recíproca que dicha comunidad brinde su apoyo y coadyuve al mantenimiento del mencionado Cuerpo;

Que si bien es irrisorio el monto que solicita el bloque de la U.C.R. por cada contribuyente, no es menos cierto que en estos momentos difíciles por lo que atravesamos, para ciertos contribuyentes por ser los más desprotegidos económicamente, como lo son un buen número de contribuyentes sin empleo, asalariados con bajos ingresos lo mismo que muchos jubilados, sumarles otro aporte mensual por irrisorio que parezca, puede para ellos resultar significativo;

Que es misión de este Cuerpo Colegiado velar por el bienestar y seguridad de la población;

Que es también misión de quienes ocupan cargos directivos en el Cuerpo de Bomberos Voluntarios, procurar los fondos necesarios para la Institución, como por ejemplo la organización de diversos festivales, la emisión de bonos de contribución, la conscripción de socios y/u otros eventos;

Por todo lo expuesto, el H. Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N° 556/87

Art. 1º) Incorpórese con destino al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Sunchales, a partir del cobro del 3º Bimestre Año 1987 de la Tasa General de Inmuebles Urbanos, un monto adicional, discriminado de la siguiente manera y en las siguientes categorías:

<u>CATEGORÍA</u>	<u>ADICIONAL</u>
PRIMERA	A 0,70
SEGUNDA	A 0,60
TERCERA	A 0,50
CUARTA	A 0,40
QUINTA	A 0,30

Art. 2º) No se aplique adicional alguno sobre la Tasa General de Inmuebles Urbanos a las categorías SEXTA y SÉPTIMA, excluyendo además de este adicional a todos los jubilados que gozan del 50% de bonificación sobre dicha Tasa.

Art. 3º) Estos adicionales no serán en ningún caso incrementados durante el presente ejercicio.

Art. 4º) Elévese al D.E.M. para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

Dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los veintinueve días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y siete.

OLGA G de ROSA
SECRETARIA

CONCEJO MUNICIPAL

ROBERTO ROLANDI
PRESIDENTE

Art. 5º) Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

SUNCHALES, 7 de Mayo de 1987.-

CARLOS E. TOSELLI
SEC. DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

EZIO F. MONTALBETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

CPN. OMAR O. BERTOLDI
SEC. DE HACIENDA